Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2026 12:21:37 -05:00

Lima, 26 de Mayo del 2026

RESOLUCION N° 000060-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000106-2026-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, de fecha 22 de abril de 2026, remitiendo la solicitud de retiro de la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO**, discente admitida con Resolución N° 000009-2026-AMAG/DA al Tercer Nivel, del 28° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura y, el INFORME N° 000088-2026-AMAG/DA-RBMZ (20Mayo2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 25 de febrero de 2026 se emite la Resolución N° 000009-2026-AMAG/DA; por la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al admitidos al 28° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en cuya relación se encuentra la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO;**

Que, en fecha 14 de abril de 2026 la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO** presenta un escrito con sumilla: "*SOLICITA RESERVA DE MATRÍCULA CURSO ASCENSO N°28*", donde señala: "*…Solicito reserva de matrícula al 28° curso de Capacitación para el Ascenso por razones estrictamente personales y familiares…*". Adjunta a su pedido copia de un Certificado Médico N°1469836 de fecha 13 de abril de 2026; y, copia de la Constancia de Pago de Servicio efectuado a través de la plataforma Págalo.Pe del Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02026003300042276724, Secuencia de pago 166498-0 de fecha 16 de abril de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre del solicitante;

Que, con Informe N° 000106-2026-AMAG/DA-PCA de fecha 22 de abril de 2026 la Subdirección del Programa de Cpacitación para el Ascenso se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia donde **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO,** identificada con DNI N° 17414633, discente del 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel, solicita retiro y reserva de vacante, en este sentido se detalla las siguientes consideraciones; **1.ANTECEDENTES** 1.1 A través del portal web de la Academia de la Magistratura, se publicó la convocatoria para el proceso de admisión al 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, en la cual se detalla el cronograma de las actividades a realizarse. 1.2 Mediante Resolución N° 009-2026-AMAG/DA de fecha 25 de febrero de 2026 se oficializa y aprueba la relación de los postulantes admitidos al 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel, encontrándose en dicha lista la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO,** en condición*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 16:37:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **TKOTY6I**

de admitida y quien realizó los pagos correspondientes por concepto de matrícula y derechos educacionales en el plazo establecido. 1.3 En fecha 14 de abril del presente año, ***MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO,*** *mediante Carta S/N°, solicita retiro del 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel.* ***BASE NORMATIVA: -****Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG, aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD -AMAG-CD, de fecha 10 de enero de 2023.* ***2.ANÁLISIS*** *Sobre la solicitud de retiro con reserva de vacante en el caso del Programa de Capacitación para el Ascenso, el Artículo 65° y 66° del* ***Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura,*** *establece los requisitos de fondo y forma que dichas solicitudes deben cumplir; en el siguiente cuadro se esquematiza dichos requisitos:*



REQUISITOS DE FORMA	REQUISITOS DE FONDO
• **Solicitud mediante FUSA**: las solicitudes de retiro de todas las actividades académicas serán presentadas mediante el formato FUSA. • **Pago de la Tasa por derecho de retiro**: La solicitud debe contener el pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en el TUPA. • **Plazo de la solicitud**: en el caso del Programa de Capacitación para el Ascenso, se podrá solicitar retiro en cualquier estado de la actividad. El retiro se admitirá por el resto del programa. • **Si el discente desea reservar la vacante obtenida**, esta debe estar especificada en su solicitud.	• **Caso fortuito o/o fuerza mayor**: el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica en la cual fue admitido, podrá solicitar su retiro solo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado. • **Cancelar los derechos educacionales**: El discente deberá cancelar proporcional los derechos educacionales hasta la fecha de haber recibido el servicio educativo.

- Respecto a la solicitud de retiro de MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO*, del 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel****,*** *debemos examinar si el mismo ha cumplido con todos los requisitos previamente descritos a efectos de emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de retiro peticionado.* ***- Respecto a los requisitos de forma,*** *se tiene que la discente ha cumplido con presentar por mesa de parte virtual, su solicitud, asimismo ha cumplido con el pago de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en el TUPA de la AMAG, adjuntando para ello el comprobante de pago expedido por el del Banco de la Nación de fecha 13/04/2026, por la suma de S/. 63.60; respecto al plazo de presentación de la solicitud de retiro se tiene que el 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, en la fecha de presentación de la presente solicitud la actividad académica en mención está en ejecución; en ese sentido, estando a que la solicitud de retiro de la solicitante fue presentada en fecha 14 de abril del presente año, se advierte que dicho pedido está dentro del plazo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Régimen de Estudios de la AMAG.* ***- Respecto a los requisitos de fondo,*** *sobre el caso fortuito o fuerza mayor, la solicitante manifiesta que: "Por razones estrictamente personales y familiares". Del análisis del mismo, se advierte que lo manifestado por el discente cumple con el carácter de extraordinario, imprevisible y/o irresistible del hecho descrito.* ***- Respecto a las obligaciones de pago por su admisión al 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel.*** *El admitido 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, tiene la obligación de cumplir con el pago de los derechos educacionales y participar regularmente en las actividades académicas. Sólo por motivos debidamente sustentados se aceptará su retiro; caso contrario, de conformidad con lo normado en el Reglamento de Régimen de Estudios de la AMAG, habrá incurrido en abandono y será susceptible de sanción. Los admitidos (como en el caso de la solicitante) debieron abonar por concepto de derechos educacionales, el importe equivalente a concepto de matrícula y 26 créditos:*



MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LIMITE DE PAGO
Unico Pago	55.40	Del 4 al 13 de marzo de 2026

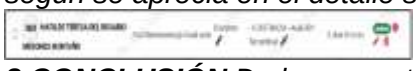
CUOTA	MONTO S/	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota	1,322.10	Del 4 al 13 de marzo de 2026
Segunda Cuota	1,322.10	Del 4 de marzo hasta el 30 de junio de 2026
Total		2,644.20

- Del Reporte SGA de Tesorería*, se advierte que la solicitante ha efectuado el pago por matrícula y derechos educacionales como parte de los derechos académicos del 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **TKOTY6I**



-*Que en el Plan Académico 2026, aprobado con resolución N° 04-2026-AMAG-CD, se tiene previsto que el inicio de las actividades académicas del 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, en el mes de marzo del presente año, en este sentido, la solicitante presenta registro de actividad en las dos primeras actividades académicas de la malla de estudios 28 Programa de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo al registro del último ingreso al Aula virtual, según se aprecia en el detalle siguiente*



***3.CONCLUSIÓN** De lo expuesto anteriormente, en atención al pedido de **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO**, esta Subdirección considera declarar **ATENDIBLE** la solicitud de retiro con reserva de la vacante alcanzada en el 28 Programa de Capacitación para el Ascenso – III Nivel y por consecuencia relevarla de las obligaciones económicas y académicas generadas por su admisión al programa académico en mención, específicamente del pago por el concepto referido a la segunda cuota, salvo mejor parecer. Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **TKOTY6I**

el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, en ese sentido, de acuerdo a la verificación de los pagos de la discente **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO**, tenemos que la solicitante está al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas del 28° Programa de Capacitación para el Ascenso; y, además, acredita el cumplimiento del pago por concepto de retiro de actividad académica;

Que, lo expuesto por la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO** en su solicitud de retiro (complementado con el pago de la taza establecida para el procedimiento), es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, y coherente con lo contemplado por el reglamento del Régimen de Estudios, por lo que resulta atendible el pedido, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, responsable del desarrollo del 28° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, cuya admisión de la discente al Tercer Nivel fue aprobada con **Resolución N° 000009-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado, sin reserva de vacante, conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro de la magistrada **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO,** discente del Tercer Nivel**,** del 28° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**,** admitida con **Resolución N° 000009-2026-AMAG/DA**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el registro de retiro del: **"28° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura (Tercer Nivel),** a la magistrada que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas y económicas pendientes generadas:

- **17414633 MESONES MONTAÑO, MATILDE TERESA DEL ROSARIO;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **TKOTY6I**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso Registre a **MATILDE TERESA DEL ROSARIO MESONES MONTAÑO** con retiro de la actividad conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a la profesional mencionada en el Artículo Segundo de la presente Resolución del: **"28° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura",** admitida con **Resolución N° 000009-2026-AMAG/DA**, con la que se habilitó para generar su código de pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaría Administrativa, a Tesorería, y la interesada a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **TKOTY6I**